



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el expediente F.E. N° 36/05 caratulado:
"s/DENUNCIA EN SEDE PENAL POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha iniciado con motivo de un Oficio del día 18 de agosto de 2005 del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, a través del cual remite copias certificadas de la causa nro. 9880/2005, caratulada: "SR. FISCAL DE ESTADO S/DCIA." "a los fines previstos en la ley 352" (fs. 2), debiendo aclarar que en realidad la mencionada causa está caratulada: "SR. FISCAL MAYOR S/DCIA."

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 04 /06 (obstante a fs. 1.005/1.024), cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar la conclusión a la que he arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en atención a las atribuciones que le confieren las leyes provinciales N° 3 y 352 y los decretos N° 444/92 y 790/97, reglamentarios de las mismas respectivamente.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Ordenar y efectuar el requerimiento administrativo de justificación de incremento patrimonial previsto en el artículo 8º de la Ley Pcial. N° 352, ello de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada ley y su Decreto reglamentario

Nº790/97, con relación al Sr. Daniel Ángel del Corazón de Jesús Colazo (D.N.I. Nº 13.153.552), ello por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Sr. Daniel Ángel del Corazón de Jesús Colazo, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley Pcial. Nº 352, cuenta con un plazo de VEINTE (20) días para evacuar por escrito el requerimiento indicado en el artículo 1º de la presente contados a partir de la notificación de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que dicho plazo se amplíe por DIEZ (10) días más si ello se solicitara fundadamente y se accediera a dicho pedido.

Asimismo se le hace saber que junto al escrito de respuesta al requerimiento, deberá producirse la agregación u ofrecimiento de las pruebas que se invoquen.

ARTÍCULO 3º.- Consignar el "**CARÁCTER RESERVADO**" de los Dictámenes F.E. Nº 02/06 y **04** /06, ello en atención a la materia de que tratan, y el interés demostrado por el Legislador en resguardar la información y documentación vinculadas a la situación patrimonial de las personas alcanzadas por la Ley Provincial Nº 352, al establecer en su artículo 4º el citado carácter para las declaraciones juradas patrimoniales.

ARTÍCULO 4º.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y de los Dictámenes F.E. Nº 02/06 y **04** /06 y sus respectivos anexos, notifíquese al Sr. Daniel Ángel del Corazón de Jesús Colazo. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO Nº 07 /06.-

Ushuaia, 30 ENE. 2006


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUGRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur